

ORDENANZA N°: 1368/96.-

Ramallo, 3 de setiembre de 1996

VISTO:

La Nota de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Unión"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma realiza un requerimiento de eximición de las Tasas que lo afectan y en donde funciona la Sociedad antedicha;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PATRIA ----- y UNION"** para el año 1996, a la **CIRC. 01 - Secc. B - Mz. 0094 y Parcelas 008 y 009**, en el pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-----

ARTÍCULO 2º) La presente exención se otorga por el Período Fiscal 1996. De haberse ----- abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE SETIEMBRE DE 1996.-----